

CONSORCIO JACOBO

Barranquilla, 7 de abril de 2021

Señores
EDUBAR S.A.
Barranquilla

REFERENCIA: SELECCIÓN ABIERTA SA-08-2020. MODULO VII

Revisado el documento INFORME DE EVALUACIÓN del Módulo del Asunto publicado, nos permitimos realizar las siguientes observaciones al contenido del mismo:

El glosario del proceso establecido en las paginas 38 a 43 del Pliegos de Condiciones define claramente los tipos de proyectos de acuerdo a las actividades que se ejecutan en desarrollo del contrato, indicando:

"Proyectos de Construcción de vías y/o carreteras: *Es la construcción de una vía completamente nueva en un espacio físico en el cual no existe una anterior y representa un aumento en la malla vial disponible. De igual forma, son considerados como proyectos de construcción, las segundas calzadas, parés viales o calzadas adosadas a calzadas existentes, siempre y cuando cumplan con la característica que en ese espacio físico no existía una vía anterior. En todo caso, además de las actividades propias de la intervención inicial, deberá haberse efectuado la pavimentación en Concreto Hidráulico que se pretenda hacer valer como experiencia en el presente proceso."*

"Proyectos de mantenimiento periódico y/o proyectos de conservación: *Para el presente proceso se entiende por proyectos de mantenimiento periódico, el conjunto de todas las obras a ejecutar en una vía, que se realizan en vías pavimentadas y/o en vías en afirmado, que comprende la realización de actividades de conservación y/o mantenimiento periódico, a intervalos variables, relativamente prolongados, destinados primordialmente a recuperar los deterioros de la capa de rodadura ocasionados por el tránsito y/o por fenómenos climáticos, también podrá contemplar la construcción de algunas obras de drenaje menores y de protección, faltantes en la vía. Las principales actividades son: Reconformación y recuperación de la banca; Limpieza mecánica y reconstrucción de cunetas; Escarificación del material de afirmado existente; Extensión y compactación de material para recuperación de los espesores de afirmado iniciales; Reposición de pavimento en algunos sectores; Bacheo y/o Parcheo. Reconstrucción de obras de drenaje; Construcción de obras de protección y drenajes; Demarcación lineal; Señalización vertical."*

"Proyectos de mejoramiento: *Consiste básicamente en el cambio de especificaciones y dimensiones de la vía; para lo cual, se hace necesaria la construcción de obras en infraestructura ya existente, que permitan una*

CONSORCIO JACOBO

adecuación y/o reconstrucción de la vía a los niveles de servicio requeridos por el tránsito actual y proyectado. **Para este proceso comprende entre otras las actividades de rectificación** (alineamiento horizontal y vertical), **ampliación de la sección de la vía, construcción y/o reconstrucción de obras de drenaje, construcción y/o reconstrucción de capas granulares para estructura de pavimento y construcción y/o reconstrucción de superficie de rodadura en Concreto Hidráulico.**

“Proyectos de Pavimentación. Para el presente proceso se definen como la actividad **cuyo propósito es la materialización de la estructura de pavimento** constituida por concreto Hidráulico y una o varias capas granulares. (Subbases y/o bases)”.

Proyectos de Rehabilitación: Actividades que tienen por objeto **reconstruir o recuperar las condiciones estructurales y funcionales iniciales de la vía** de manera que se cumplan las especificaciones técnicas con que fue diseñada. Para este proceso deben comprender como mínimo las actividades de construcción de capas granulares para estructura de pavimento y **construcción y/o reconstrucción de superficie de rodadura en concreto Hidráulico**” (negrilla fuera de texto)

El aparte EXPERIENCIA ESPECÍFICA del inciso ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO establece:

“La acreditación de la experiencia específica en CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O PAVIMENTACIÓN, DE VÍAS URBANAS Y/O CARRETERAS Y/O PISTAS DE AEROPUERTOS, EN PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, de conformidad con las definiciones establecidas en el glosario del presente proceso de selección, se realizará mediante certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por la persona natural y/o jurídica contratante, y/o de la entidad contratante del proyecto, que contenga como mínimo la siguiente información.” (negrilla fuera de texto)

Lo cual significa que los profesionales aportados deben acreditar experiencia en CONSTRUCCION de vías urbanas y/o carreteras y/o pistas de aeropuerto que de acuerdo al glosario corresponden a contratos en los cuales se haya realizado “la construcción de una vía completamente nueva en un espacio físico en el cual no existe una anterior y representa un aumento en la malla vial disponible.” Y/O experiencia en MEJORAMIENTO de vías urbanas y/o carreteras y/o pistas de aeropuerto que corresponde a contratos en los cuales se haya realizado “cambio de especificaciones y dimensiones de la vía” Y/O PAVIMENTACION de vías urbanas y/o carreteras y/o pistas de aeropuerto que corresponden a contratos en los cuales se haya realizado “la materialización de la estructura de pavimento” de la vía.

CONSORCIO JACOBO

De acuerdo a los Pliegos no es aceptable para el proceso de la referencia la experiencia de los profesionales en contratos de REHABILITACION de vías urbanas y/o carreteras y/o pistas de aeropuerto, que de acuerdo al glosario corresponden a aquellos contratos que tienen por objeto *“reconstruir o recuperar las condiciones estructurales y funcionales iniciales de la vía”* ni tampoco se acepta la experiencia en contratos cuyo alcance sea el MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACION de vías urbanas y/o carreteras y/o pistas de aeropuerto, que corresponden a aquellos contratos en los cuales se realiza entre otras la *“Reposición de pavimento en algunos sectores; Bacheo y/o Parcheo”*.

PRIMERA OBSERVACION

Revisada la propuesta presentada por el PROPONENTE 19 – CONSORCIO AGUAS BARRANQUILLA DIB se observa que se aporta como experiencia de los profesionales propuestos contratos que no corresponden a la experiencia exigida en los pliegos de Condiciones ya que por las actividades realizadas en los mismos estos no pueden ser catalogados como de CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O PAVIMENTACIÓN, DE VÍAS URBANAS Y/O CARRETERAS.

DIRECTOR DE OBRAS

El Ingeniero Edwin Ferney Rojas Gonzalez para acreditar la experiencia exigida en los Pliegos aportó los siguientes contratos:

- 1) **Reconstrucción** de andenes y calzadas en los sitios intervenidos por la función operativa de reparación de danos de acueducto y alcantarillado y por función comercial de las zonas 1, 2, 3 y 4 de servicio del acueducto de Bogotá D.C.
- 2) **Reconstrucción** de andenes y calzadas en los sitios intervenidos por la función operativa de reparación de danos de acueducto y alcantarillado y por función comercial de las zonas 1, 2, 3 y 4 de servicio del acueducto de Bogotá D.C.
- 3) **Reconstrucción** de andenes y calzadas en los sitios intervenidos por la función operativa de reparación de danos de acueducto y alcantarillado y por la función comercial de la zona 4 y donde sea requerido en el marco de sus obligaciones.

Revisado el alcance de los contratos aportados y de acuerdo al glosario de los pliegos de condiciones, se tiene que estos contratos corresponden a contratos de REHABILITACION de vías urbanas, ya que en los mismos solo se acredita la *“reconstrucción de superficie de rodadura en concreto Hidráulico”* y no se acreditan las características que permitan clasificarlos como contratos de CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O PAVIMENTACIÓN, DE VÍAS URBANAS.

El hecho de que en un contrato se haya ejecutado la actividad de pavimento hidráulico no convierte a dicho contrato en un contrato de CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O PAVIMENTACIÓN, DE VÍAS URBANAS, lo que determina si el contrato es de CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O PAVIMENTACIÓN,

CONSORCIO JACOBO

DE VÍAS URBANAS es que cumpla con las características establecidas en el glosario para cada tipo de contrato.

Por lo anterior solicitamos se califique la propuesta del PROPONENTE 19 – CONSORCIO AGUAS BARRANQUILLA DIB como NO CUMPLE en el criterio TÉCNICO-EXPERIENCIA por no cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos para el DIRECTOR DE OBRA.

RESIDENTE DE OBRAS 1

El Ingeniero Cristian Oriando Castillo Rodriguez para acreditar la experiencia exigida en los Pliegos aportó los siguientes contratos:

- 1) **Reconstrucción** de andenes y calzadas en los sitios intervenidos por la función operativa de reparación de daños de acueducto y alcantarillado y por función comercial de las zonas 1, 2, 3 y 4 de servicio del acueducto de Bogotá D.C
- 2) **Reconstrucción** de andenes y calzadas en los sitios intervenidos por la función operativa de reparación de daños de acueducto y alcantarillado y por la función comercial de la zona 4 y donde sea requerido en el marco de sus obligaciones.

Revisado el alcance de los contratos aportados y de acuerdo al glosario de los pliegos de condiciones, se tiene que estos contratos corresponden a contratos de REHABILITACION de vías urbanas, ya que en los mismos solo se acredita la "***reconstrucción*** de superficie de rodadura en concreto Hidráulico" y no se acreditan las características que permitan clasificarlos como contratos de CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O PAVIMENTACIÓN, DE VÍAS URBANAS.

El hecho de que en un contrato se haya ejecutado la actividad de pavimento hidráulico no convierte a dicho contrato en un contrato de CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O PAVIMENTACIÓN, DE VÍAS URBANAS, lo que determina si el contrato es de CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O PAVIMENTACIÓN, DE VÍAS URBANAS es que cumpla con las características establecidas en el glosario para cada tipo de contrato.

Por lo anterior solicitamos se califique la propuesta del PROPONENTE 19 – CONSORCIO AGUAS BARRANQUILLA DIB como NO CUMPLE en el criterio TÉCNICO-EXPERIENCIA por no cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos para los RESIDENTES DE OBRA.

RESIDENTE DE OBRAS 2

El Ingeniero Yamil Jose Chacon Cueto para acreditar la experiencia exigida en los Pliegos aportó los siguientes contratos:

CONSORCIO JACOBO

- 1) **Reconstrucción** de andenes y calzadas en los sitios intervenidos por la función operativa de reparación de danos de acueducto y alcantarillado y por función comercial de las zonas 1, 2, 3 y 4 de servicio del acueducto de Bogotá D.C
- 2) **Reconstrucción** de andenes y calzadas en los sitios intervenidos por la función operativa de reparación de danos de acueducto y alcantarillado y por la función comercial de la zona 4 y donde sea requerido en el marco de sus obligaciones.

Revisado el alcance de los contratos aportados y de acuerdo al glosario de los pliegos de condiciones, se tiene que estos contratos corresponden a contratos de REHABILITACIÓN de vías urbanas, ya que en los mismos solo se acredita la "**reconstrucción de superficie de rodadura en concreto Hidráulico**" y no se acreditan las características que permitan clasificarlos como contratos de CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O PAVIMENTACIÓN, DE VÍAS URBANAS.

El hecho de que en un contrato se haya ejecutado la actividad de pavimento hidráulico no convierte a dicho contrato en un contrato de CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O PAVIMENTACIÓN, DE VÍAS URBANAS, lo que si determina que el contrato sea de CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O PAVIMENTACIÓN, DE VÍAS URBANAS es que cumpla con las características establecidas en el glosario para estos tipos de contrato y los contratos aportados por los profesionales ofrecidos en la propuesta del PROPONENTE 19 – CONSORCIO AGUAS BARRANQUILLA no corresponden a contratos de CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O PAVIMENTACIÓN, DE VÍAS URBANAS, corresponden a contratos de REAHABILITACION los cuales no son aceptados para acreditar experiencia de los profesionales.

Por lo anterior, solicitamos se califique la propuesta del PROPONENTE 19 – CONSORCIO AGUAS BARRANQUILLA DIB como NO CUMPLE en el criterio TÉCNICO-EXPERIENCIA por no cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos para los RESIDENTES DE OBRA.

SEGUNDA OBSERVACION

Revisada la propuesta presentada por el PROPONENTE 62 – CONSTRUCTORA FG S.A. se observa que:

RESIDENTE DE OBRAS 2

El Ingeniero Julio Cesar Consuegra Perez para acreditar la experiencia exigida en los Pliegos aportó el contrato 2007-069 suscrito entre CONSTRUCTORA FG S.A. y la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. cuyo objeto es:

"Reconstrucción de pavimento y andenes y las obras complementarias en el Distrito de Barranquilla y los Municipios del Atlántico."

CONSORCIO JACOBO

Revisado el alcance del contrato 2007-069 y de acuerdo al glosario de los pliegos de condiciones, se tiene que el contrato 2007-069 corresponde a un contrato de REHABILITACION de vías urbanas, ya que en dicho contrato se está acreditando la "**reconstrucción de pavimento**" y no se acreditan las actividades que permitan calificarlo como un contrato de CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O PAVIMENTACIÓN, DE VÍAS URBANAS.

En el documento aportado en la propuesta emitido por la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. con el cual se pretende certificar la experiencia del ingeniero Julio Cesar Consuegra Perez no se evidencia cual o cuales fueron las vías construidas y/o mejoradas y/o pavimentadas en desarrollo del dicho contrato. Allí se evidencia que en desarrollo del contrato se ejecutó la "demolición de pavimento rígido", lo que significa que "**la materialización de la estructura de pavimento**" ya había sido realizado con anterioridad al contrato 2007-069 y que el "pavimento rígido" ejecutado en el contrato 2007-069 corresponde a "**reconstrucción de pavimento**" tal cual lo indica el objeto del contrato 2007-069, lo cual en ningún caso permite calificar al contrato 2007-069 como un contrato de CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O PAVIMENTACIÓN, DE VÍAS URBANAS Y/O CARRETERAS.

El hecho de que en un contrato se haya ejecutado la actividad de pavimento hidráulico no convierte a dicho contrato en un contrato de CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O PAVIMENTACIÓN, DE VÍAS URBANAS, lo que determina Si el contrato es un contrato de CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O PAVIMENTACIÓN, DE VÍAS URBANAS es que cumpla con las características exigidas en el glosario para estos tipos de contrato y los contratos aportados para acreditar por los profesionales ofrecidos en la propuesta del PROPONENTE 19 – CONSORCIO AGUAS BARRANQUILLA no corresponden a contratos de CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O PAVIMENTACIÓN, DE VÍAS URBANAS, corresponden a contratos de REAHABILITACION los cuales no son aceptados para acreditar experiencia de los profesionales.

Por lo anterior, solicitamos se califique la propuesta del PROPONENTE 62 – CONSTRUCTORA FG S.A. como NO CUMPLE en el criterio TÉCNICO-EXPERIENCIA por no cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos para los RESIDENTES DE OBRA.

Atentamente,



JUAN MANUEL CUELLO
Representante Legal